

**MAT.:** **1)** Presenta Programa de Cumplimiento; **2)** Acredita personería; **3)** Acompaña documentos **4)** Solicita reserva de la información que indica.

**ANT.:** Res. Ex. N°2/Rol F-089-2020, de 28 de octubre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N°F-089-2020.

Santiago, 6 de diciembre de 2022.

**Franco Zúñiga Velásquez**

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Marcela Pérez Tapia**, en representación de **Piscicultura Puerto Octay S.A.**, Rol Único Tributario N°96.640.500-7 (en adelante "el titular" o "la empresa"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardino N°1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° F-089-2020**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento ("PdC") en relación al cargo formulado en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°2/Rol F-089-2020 (en adelante, indistintamente, "Formulación de Cargos") de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

Este PdC se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N°20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

**I.**

**ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS**

**a) Del Proyecto de mi representada**

Mi representada es titular del establecimiento Piscicultura Puerto Octay, ubicado en la comuna de Puerto Octay, Región de los Lagos. Al respecto, la Resolución Exenta N°3.301, de 8 de septiembre de 2006, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante "SISS"), fijó el programa de monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos (en adelante "Riles"), determinando en ella los parámetros a monitorear, así como también el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N°1 del D.S. N°90/2000, MINSEGPRES.

**b) De la Formulación de Cargos**

En este contexto, el día 16 de noviembre de 2020, la Superintendencia, mediante la Res. Ex. N°1/Rol F-089-2020, formuló cargos en contra de Piscicultura Puerto Octay S.A., en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LO-SMA, en cuanto existiría un incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de Riles y cuya clasificación se determinó como leve para todos los hechos infraccionales.

La formulación de cargos se fundamentó en el análisis de los Informes de Fiscalización Ambiental remitidos hasta dicha fecha, por la División de Fiscalización (en adelante "DFZ") a la División Sanción y Cumplimiento (en adelante "DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la Norma de Emisión D.S. N°90/2000, MINSEGPRES.

Posteriormente, la formulación de cargos fue remitida a Piscicultura Puerto Octay S.A., mediante carta certificada, sin lograr una notificación exitosa, conforme consta en el comprobante de seguimiento N°1180689665697 de Correos de Chile.

En razón de ello, el día 28 de octubre de 2022 se efectuó una reformulación de cargos, mediante la Res. Ex. N°2/F-089-2020. Conforme a la resolución del ANT. y los antecedentes antes descritos, vuestra Superintendencia formuló el siguiente cargo a mi representada:

**Tabla 1: Cargo formulado en Res. Ex. N°2/Rol F-080-2020.**

	Hecho infraccional	Cargo	Gravedad
1	<p><b>Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo:</b></p> <p>El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta N°3.301, de fecha 8 de septiembre del año 2006, de la SISS, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019; en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio,</p>	Art. 35 letra g)	Leve Art. 36 N°3,

julio, agosto, septiembre y octubre en el año 2020; y en los meses de marzo y mayo del año 2021; según se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo de la presente Resolución.		
--	--	--

### **c) De la propuesta de Plan de Acciones y Metas**

Que, en este contexto, la presente propuesta de Programa de Cumplimiento incluye acciones y metas que, precisamente, abordan la totalidad del hecho infraccional antes descrito, analizando además los efectos negativos que de ello se pudo generar.

En particular, mi representada compromete un número total de 7 acciones, destacando, sobre todo, una reducción efectiva del volumen de descarga, junto a la elaboración e implementación de un protocolo para el programa de monitoreo del establecimiento, a fin de reordenar las instrucciones al personal interno en relación con esta exigencia.

## **II.**

### **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

#### **a) Oportunidad**

Esta presentación se efectúa dentro del término otorgado por esta Superintendencia, considerando que mi representada fue notificada de la Res. Ex. N°2/Rol F-089-2020, por carta certificada, con fecha 15 de noviembre de 2022.

#### **b) Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento**

Se hace presente que, atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, la unidad fiscalizable no ha sido sometida a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, este titular no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave imputado al referido centro.

#### **c) Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.**

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7 del D.S. N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, y en la Guía para la presentación de

Programas de Cumplimiento respecto de Infracciones tipo a las normas de emisión de RILES (2021), de esta Superintendencia.

De esta manera, se comprometen 7 acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación y los costos asociados.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES**

(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	Piscicultura Puerto Octay S.A.	
▪ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	96.640.500-7	
▪ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Marcela Pérez Tapia	
▪ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	F-089-2020	
▪ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b>		<b>D.S. N° 46/2002</b>
	<b>x</b>	<b>D.S. N° 90/2000</b>
▪ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	Res. Ex. N°3.301 de 8 de septiembre de 2006	
▪ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b>		<b>Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)</b>
	<b>x</b>	<b>Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)</b>
		<b>Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)</b>
▪ <b><u>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</u></b>	██████████	

## 2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la Superintendencia.</p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la</p>

				Superintendencia del Medio Ambiente.
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de</p>

				Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>3. LISTA DE ACCIONES:</b>				
<b>3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL.</b>				
<input checked="" type="checkbox"/> <b>SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</b>				
<b>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b>				
<p><b>Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo:</b></p> <p>El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta N°3.301, de fecha 8 de septiembre del año 2006, de la SISS, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019; en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre en el año 2020; y en los meses de marzo y mayo del año 2021; según se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo de la presente Resolución.</p>				
<b>EFFECTOS NEGATIVOS</b>				
Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.				
<b>ACCIONES</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>COSTO ESTIMADO NETO</b> [en miles de \$]	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	N/A



<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes:</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>0</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>El protocolo será elaborado por el Jefe de Riesgos de Medio Ambiente y Concesiones, revisado y aprobado por la Gerencia de Medio Ambiente y Concesiones de la Empresa.</p> <p>La implementación y seguimiento de este Protocolo estará a cargo del Encargado de Concesiones y SIG, quien es el responsable de coordinar los muestreos del programa de monitoreo y su reporte en V.U. RETC.</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>0</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>Dicha capacitación será realizada por el Jefe de Riesgos Medio Ambiente y Concesiones a responsable de reportar el programa de monitoreo en V.U. RETC. Adicionalmente, se capacitará al personal de la piscicultura quienes son los principales colaboradores en el cumplimiento de dicho protocolo y la normativa vigente.</p>

<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Retiro 2.000.000 Disposición 1.200.000 cada 10 m3</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	<p>La mantención consiste en el retiro periódico del lodo de las piscinas de sedimentación, cuando estas alcancen un máximo del 70% de su capacidad. Para ello existe una piscina de backup la cual se pondrá en operación mientras se realiza la mantención de la Piscina con un servicio especializado en este tipo de faenas. El lodo retirado será dispuesto en un lugar autorizado y declarado de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.</p>	<p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p> <p>El plazo de instalación y conexión de dispositivo de monitoreo continuo de caudal es de 80 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>\$1.811 (valor mensual)</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia, cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento (Según el punto 7 de la Res. Ex. 252/2020).</li> </ul>	<p>Consiste en la instalación de caudalímetro mecánico a comodato con la empresa de servicio. Este incluye las mantenciones del equipo, soporte técnico y reporte de información en línea.</p> <p>Se adjunta en Anexo 1 de esta presentación, ficha técnica que describe las características que se espera pueda tener el equipo.</p>

<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p> <p>Esta medida tiene fecha de inicio 81 días hábiles y finaliza al término del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$522 (valor mensual)</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> <li>- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ul>	<p>Consiste en el reporte de monitoreo continuo del sistema a instalar de acuerdo con lo indicado en la acción anterior.</p> <p>Esta acción incluye un aumento en la frecuencia actual del monitoreo, pasando de diario a continuo, por lo que no se incluye la acción indicada en la Guía PdC Riles (2021) sobre frecuencia de monitoreo al ser absorbida por esta.</p> <p>Se adjunta en Anexo 2 cotización que da cuenta de los costos estimados para la implementación de esta acción.</p> <p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea.</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía</p>
---	--	----------------------------------	--	---

				<p>correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p><b>iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.</p>
--	--	--	--	---



**Firmas de representantes Legales. (p. 15)**



**Por tanto**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**Se solicita a Ud.** tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, en procedimiento Rol N° F-089-2020, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a usted tener presente que mi personería para representar **PISCICULTURA PUERTO OCTAY S.A.**, consta en la Escritura Pública de fecha 1 de junio de 2022, bajo repertorio N°806/2022, otorgada ante la Notaría 35 de Santiago, de doña Elena Torres Seguel., cuya copia se acompaña a esta presentación (Anexo 3).

**Por tanto**, solicito a vuestra autoridad tener presente mi personería para representar a PISCICULTURA PUERTO OCTAY S.A., y por acompañada la copia de la escritura pública donde ello consta.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- 1. Anexo 1.** Ficha técnica de equipo planificado para instalación (medición continua).
- 2. Anexo 2.** Cotización que acredita costo estimado de reporte de datos en línea a SMA, de 30 de noviembre de 2022, elaborada por la empresa Innovex SpA.
- 2. Anexo 3.** Personería. Escritura Pública de fecha 1 de junio de 2022, bajo repertorio N°806/2022, otorgada ante la Notaría 35 de Santiago, de doña Elena Torres Seguel y vigencia.

Se hace presente que, en razón de lo dispuesto por la Res. Ex. N°490 de 18 de marzo de 2020, actualizada mediante Res. Ex. N°549 de 31 de marzo de 2020, ambas de esta Superintendencia, la presente carta se ingresa vía digital en la casilla de correo electrónico dispuesta para estos efectos.

A su vez, y considerando el peso máximo de antecedentes adjuntos que estima esta SMA para enviar mediante esta vía, se hace presente que los referidos documentos pueden descargarse en el siguiente enlace web:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/yfhunuuo01ijg7lbyx73z/h?dl=0&rlkey=d9irc7rlzous0q0j0dlygbvyy>

**Por tanto**, solicito a usted tener por acompañados los documentos antes individualizados, y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación, así como mi personería.

**TERCER OTROSÍ:** Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información del Anexo 2 de esta presentación.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter técnico y comercial sensible y estratégico para mi representada y para el consultor que la ha elaborado, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación técnicos elaborados por un tercero, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquel.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*

b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión;*  
y

c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, la reserva se ajusta precisamente a lo indicado con anterioridad, pues se trata de presupuestos asociados a la adquisición de servicios por parte de terceros, en relación al rubro que desempeñan, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración del titular y del contratista o proveedor. En otras palabras, el conocimiento de este tipo de presupuestos puede comprometer negociaciones tanto con el consultor como con otros participantes en procesos de licitación futuros de este mismo tipo.

Así, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas del tercero involucrado, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**Por tanto,** se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



---

**Marcela Pérez Tapia**  
**pp. Piscicultura Puerto Octay S.A.**

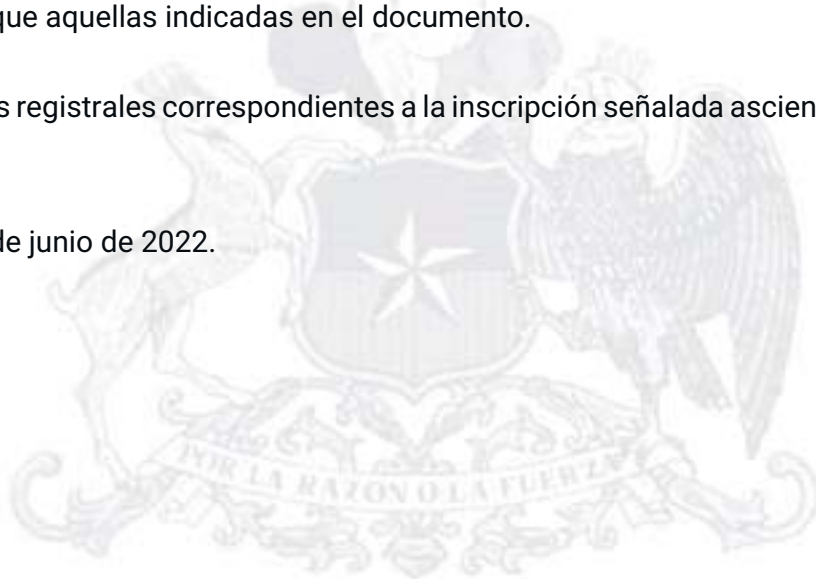
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 45637 numero 20485 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$8.300.

Santiago, 9 de junio de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

C: 19231428



Código de verificación: cic12572c4-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.



JG01-06-08-2022 Santiago, ocho de junio del año dos mil  
FM/JG veintidós.- A requerimiento de Rachel Cartes  
Nº20485 Arancibia, procedo a inscribir lo siguiente:  
**REVOCACIÓN Y** EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a primero de  
**PODER** junio del año dos mil veintidós, ante mí,  
PISCICULTURA ELENA TORRES SEGUEL, Abogada, Notario Público  
PUERTO OCTAY Titular, Oficio en Avenida Paseo Bulnes  
S.A. número ciento cuarenta y uno, TRIGÉSIMA  
Rep: 25082 QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO, comparece don  
C: 19231428 CLAUDIO ALVARO ORELLANA CARTER, chileno,  
casado, Abogado, cédula Nacional de identidad  
número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],  
domiciliado en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. El  
compareciente mayor de edad, quien acredita  
su identidad con la cédula de identidad  
citada, expone: PRIMERO: Que, viene a reducir  
a escritura pública, del "ACTA DE SESIÓN DE  
DIRECTORIO DE PISCICULTURA PUERTO OCTAY S.A."  
Con fecha veintitrés de marzo de dos mil  
veintidós, siendo las doce horas en las  
oficinas de calle Padre Mariano número  
doscientos setenta y dos, oficina  
cuatrocientos tres, Providencia, Santiago, se  
reunió presencialmente el Directorio de  
PISCICULTURA PUERTO OCTAY S.A. Participaron  
en la sesión, los directores: Felipe Briones  
Goich y Sergio Colvin Trueco. Actuó como

presidente don Felipe Briones Goich. Actuó como secretario el Gerente General don Benjamín Holmes Cheyre. Se excusó de asistir con la debida anticipación, el director don Vicente Muñiz Rubio. UNO.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES. UNO.UNO.- REVOCACION DE PODERES. El Presidente indicó que la nueva estructura de poderes acordada en la Sesión de Directorio de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, no refleja las actuales necesidades de la Sociedad, por lo que era necesario proceder a revocar los poderes de administración otorgados en dicha Sesión de Directorio. Oídas las explicaciones del Presidente, el Directorio acordó revocar, con efecto a partir de la fecha en que este acuerdo quede reducido por escritura pública, los poderes de administración otorgados en la Sesión de Directorio de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, los cuales constan en la escritura pública otorgada con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ante el Titular don Félix Jara Cadot. UNO.DOS.- NUEVOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN. El presidente dio cuenta al Directorio que en consideración a la revocación de poderes recién acordada, se hacía necesario otorgar nuevos poderes de administración. En vista de lo anterior, el

## Fojas 45638

Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó establecer la siguiente estructura de poderes para la administración de la Sociedad: TIPOS DE PODERES. a) Poderes Clase A, para que actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados clase A y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, la represente pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social y particularmente, sin que esta enunciación pueda entenderse como una limitación de las facultades, podrá comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporarles, incluso valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos raíces o muebles; constituir a la Sociedad en aval, fiador y/o codeudor solidaria de sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas; dar y recibir donaciones; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,

agraria, industrial o warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas; celebrar contratos de seguros, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; celebrar contratos de sociedades y de asociación o cuentas en participación de cualquier clase y objeto o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de hecho y organismos de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de confección de obra material, modificarlos y ponerles término; contratar préstamos en cualquier forma, celebrar operaciones de créditos de dinero con toda clase de organismos e instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, entidades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, estatales o particulares y ante las sociedades financieras y operar en ellos con las más amplias facultades; dar las instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir

## Fojas 45639

cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar, realizar transferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,.. sobregiros, créditos en cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir y extender cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos bancarios, mercantiles o efectos de comercio y ejercitar todas las

acciones y derechos que a la Sociedad correspondan en relación con ellos; ceder y aceptar cesiones de créditos y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; pagar todo lo que la Sociedad adeuda por cualquier forma, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad o deba entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y finiquitos que sean necesarios; comprar registrar propiedad industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos y reclamar su protección; entregar y recibir en las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, sean éstas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple o certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o expedidos por ella; tramitar pólizas de embarque o transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, concurrir y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas,

## Fojas 45640

administrativas, incluso de orden Tributario, Municipal, Aduanero, de Comercio Exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos, Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindicales. En fin, podrá ejecutar cualquier otro acto y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, estipular las condiciones esenciales de su naturaleza o meramente accidentales de los contratos que celebre; podrá modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de esos contratos y, en general, podrá ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos que competen a la Compañía. En el orden judicial, tendrá la representación de la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial que se contemplan en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o

los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos, b) Poderes Clase B, para que actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados clase B, con las limitaciones señaladas más adelante y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, represente a la Sociedad pudiendo celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social y particularmente podrá comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, incluso valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos raíces o muebles; constituir a la Sociedad en aval, fiador y/o codeudor solidaría de sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas; dar y recibir donaciones;



## Fojas 45641

dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas; celebrar contratos de seguros, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; celebrar contratos de sociedades y de asociación o cuentas en participación de cualquier clase y objeto o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de hecho y organismos de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de confección de obra material, modificarlos y ponerles término; contratar préstamos en cualquier forma, celebrar operaciones de créditos de dinero con toda clase de organismos e instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, entidades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, estatales o

particulares y ante las sociedades financieras y operar en ellos con las más amplias facultades; dar las instrucciones y encomendarles comisiones de confianza: abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar, realizar transferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar,

## Fojas 45642

cancelar, cobrar, transferir y extender cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos bancarios, mercantiles o efectos de comercio y ejercitar todas las acciones y derechos que a la Sociedad correspondan en relación con ellos; ceder y aceptar cesiones de créditos y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; pagar todo lo que la Sociedad adeuda por cualquier forma, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad o deba entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y finiquitos que sean necesarios; registrar propiedad industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos y reclamar su protección; entregar y recibir en las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, sean éstas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple o certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o expedidos por ella; tramitar pólizas de embarque o transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de

operaciones aduaneras, concurrir y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden Tributario como Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, o de orden Municipal, Aduanero, de Comercio Exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos, Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindicales. En fin, podrá ejecutar cualquier otro acto y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, estipular las condiciones esenciales de su naturaleza o meramente accidentales de los contratos que celebre; podrá modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de esos contratos y, en general, podrá ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos que competen a la Sociedad. En el orden judicial, tendrá la representación de la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial que se contemplan en los artículos séptimo y octavo del Código de

## Fojas 45643

Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, aprobar convenios y percibir; podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos. Limitaciones poderes Clase B: /i/ Respecto de aquellas operaciones que impliquen un valor de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional, los apoderados clase B deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualquiera de los apoderados clase B con uno cualquiera de los apoderados clase C para: comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios; girar en las cuentas corrientes de la Sociedad, realizar transferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas; y cerrar las cuentas corrientes, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; contratar préstamos, sea como

créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos, en cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. Con todo, podrán actuar individualmente cualesquiera de los apoderados Clase B, representando a la Sociedad en operaciones comerciales relacionadas con el giro u objeto social. Las facultades descritas en este acápite /ii/ no se entenderán conferidas a los apoderados clase B respecto de aquellas operaciones cuyo valor supere los dos millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional, c) Poderes Clase C, para que actuando dos cualesquiera de los apoderados clase C y anteponiendo a sus nombres la razón social de la Sociedad, represente a la Sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado y de las Municipalidades del país, pudiendo retirar de las oficinas postales y telegráficas y de las Aduanas toda clase de correspondencia certificada, encomiendas, mercaderías, valores de giros postales y telegráficos; firmar la correspondencia de la

## Fojas 45644

Sociedad y todos los demás documentos públicos y privados que el desempeño de las funciones haga necesario, debiendo expresar en la antefirma de los que otorgue, que los suscribe por poder, incluyendo aquellos documentos a ser presentados ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos; la de recaudar y percibir el dinero que se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título y otorgar las cancelaciones respectivas; girar o endosar letras de cambio a favor de una institución bancaria para su descuento o cobro, abonándose su producido a la respectiva cuenta corriente de la Sociedad; endosar y/o cancelar cheques para ser depositados en cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; solicitar toda clase de propuestas, sean públicas o privadas, amplias o restringidas, pudiendo firmar las bases, especificaciones, planos, permisos, solicitudes, contratos y demás documentos que fueren necesarios hasta dar cumplimiento íntegro de ellos a la recepción definitiva de las obras; actuar ante la Inspección del Trabajo pudiendo suscribir transacciones ante dicho Organismo, pudiendo delegar todo el poder aquí recibido; nombrar, remover y fijar las atribuciones y remuneraciones a los empleados y obreros, cuyos servicios requiera la Sociedad para desarrollar normalmente el aspecto industrial y comercial

del giro de los negocios, firmando con éstos los respectivos contratos de trabajo y finiquito, concurrir y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden Tributario, Municipal, Aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos. , Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindical. En el orden judicial tendrán, individualmente, la representación de la Sociedad ante los Juzgados de Letras del Trabajo, con las facultades que se expresan en el artículo séptimo, inciso primero del Código de Procedimiento Civil; podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos. UNO.TRES.- APODERADOS DE LA SOCIEDAD. El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes acordó designar a los siguientes apoderados para las diferentes clases de poderes de la Sociedad,



## Fojas 45645

quienes deberán actuar según lo señalado para cada una de sus clases: a) Apoderados Clase A: Felipe Briones Goich y Ana Josefina Briones Marasovic. b) Apoderados Clase B: Javier Cabello Vergara, Benjamín Holmes Cheyre, y Luis Vicente Swinburn Joannon. c) Apoderados Clase C: Mario Bueno Rosales, Rodrigo Civit Jeraldino, Marcela Pérez Tapia, Cristian Poblete Caro, Juan Pablo Ramírez Torrealba, y Roberto Ulloa Díaz. UNO.CUATRO.- PODERES ESPECIALES. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presente acordó conferir los siguientes Poderes Especiales: A) Poder especial a don Rodrigo Civit Jeraldino para que anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad la represente ante todas las autoridades, públicas o privadas, en materiales laborales y previsionales, tales como Administradoras de Fondos de Pensión, Isapres, el Instituto de Previsión Social, la Comisión Médica Preventiva e invalidez (Compin), Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Cesantía, el Instituto de Seguridad Laboral, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), Organismos - Intermedios de Capacitación (OTIC), Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), todo tipo de Consultoras en materias de recursos humanos, la Dirección del Trabajo, y

la Inspección del Trabajo, pudiendo suscribir transacciones ante dicho Organismo; y firmar los contratos de trabajo y finiquitos laborales que correspondan a los empleados y/u obreros cuyos servicios requiera la Sociedad para desarrollar normalmente el aspecto industrial y comercial del giro de los negocios, pudiendo de la misma forma negociar colectivamente con Organizaciones Sindicales. En el orden judicial tendrá, individualmente, la representación de la Sociedad ante los Juzgados de Letras del Trabajo. B) Poder especial a los señores (as) Javier Cabello Vergara, Benjamín Holmes Cheyre, Marcela Pérez Tapia y Luis Vicente Swinburn Joannon, para que anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad la representen individualmente, cualquiera de ellos, con las siguientes facultades: a) Previa autorización del Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, puede comprar, vender, prometer comprar o vender, permutar o solicitar la constitución de todo tipo de concesiones o autorizaciones que otorgue la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el Servicio Nacional de Pesca; b) Otorgar, aceptar y modificar contratos de prestación de servicios y/o de arrendamiento; c) Otorgar, aceptar y modificar mandatos amplios de operación; d)

## Fojas 45646

Recaudar y percibir el dinero que se le adeude a la Sociedad y otorgar las cancelaciones respectivas; e) Representar a la Sociedad en las gestiones, tramites, actuaciones y procedimientos ante organismos públicos, privados, administrativos o municipales, incluyendo pero no limitado a Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el Servicio Nacional de Pesca, DIRECTMAR; f) Representar a la Sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado y Municipales, pudiendo firmar y/o retirar la correspondencia, incluso certificada, encomiendas o mercaderías, g) Para los efectos de lo indicado en las letras anteriores, el mandatario, actuando en la forma antes indicada, estará facultado para fijar precios, intereses, plazos, condiciones y, en general, para celebrar todos los actos y contratos que correspondan y para pactar libremente en ellos sus elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales. UNO.CINCO.- APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó dar curso a los acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de la presente acta y se facultó a los señores Pedro Pablo Gutiérrez Philippi y Claudio Orellana Cáster para comparecer individualmente cualesquiera de ellos, y procedan a reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta

de la presente sesión y, al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros que corresponda. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce treinta horas. Hay firmas Felipe Briones Goich, Sergio Colvin Trueco, Gastón Cruzat Larraín, Benjamín Holmes Cheyre. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura el compareciente firma y estampa su impresión dígito pulgar derecho junto a la Notario que autoriza. ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO OCHOCIENTOS SEIS. - (806).- Se da copia.- Doy fe.- ELENA TORRES SEGUEL, NOTARIO PUBLICO TITULAR.- Hay firma ilegible.- Hay huella digital.- CLAUDIO ALVARO ORELLANA CARTER C.I N° [REDACTED] - Hay firma ilegible.- SANTIAGO Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA "ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE PISCICULTURA PUERTO OCTAY S.A" otorgado el 1 de Junio de 2022 reproducido en las siguientes páginas. Repertorio Nro: 806-2022.- SANTIAGO, 03 de Junio de 2022.- Copia de escritura certificada con firma electrónica Número Certificado: 123456810931.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 20121 número 10455 del año 1992 y de fojas 83362 número 40998 del año 2019.-

## SENSOR FLUJO CANALES ABIERTOS

## Medición Sensor Presión

Principio de Medición	Presión Diferencial
Rango de Medición	0-3 Bar
Resolución	0.1 Bar
Precisión	± 0.1 Bar
Transmisión	RS 485
Material	Delrin, PVC
Protección	IP68
Sistema de Transmisión	
Señal	Inalámbrica 900 Mhz
Distancia Máxima	2 km
Transmisión a sensores	RS 485
Autonomía de transmisión	12 meses transmitiendo intervalo de 5 min

## Medición Molinete


Rango velocidad de Flujo	0,03 m/s a 5 m/s
Principio de medición	Molinete
Precisión	±2%

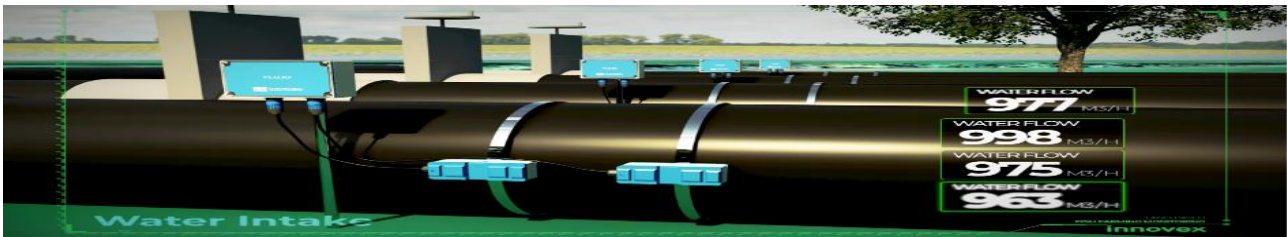


**COT221130-03**

EMPRESA	YADRAN
SOLICITANTE	MARCELO BERNALES/CONSTANZA SEPULVEDA
REFERENCIA	MONITOREO PISCICULTURA AGUAS BUENAS
FECHA	30 de noviembre de 2022

<b>MONITOREO CAUDAL PISCICULTURA AGUAS BUENAS</b>
---

DETALLE DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL
<p><b>MONITOREO AFLUENTES</b> 5 caudalímetros ultrasónicos 5 mini pantalla visualizadora 5 sistema de transmisión inalámbrico a oficina de piscicultura</p> <p>1 caudalímetro de presión caudal ecológico 1 mini pantalla visualizadora 1 sistema de transmisión inalámbrico a oficina de piscicultura</p> <p><b>MONITOREO EFLUENTE</b> 1 caudalímetro de presión 1 mini pantalla visualizadora 1 sistemas de transmisión inalámbrico a oficina de piscicultura</p> <p><b>OFICINA</b> 1 estación receptora PC en oficina de piscicultura con software de visualización. Reporte automático a la DGA si se requiere.</p> <p><b>INCLUYE</b> Repuestos – mantenciones.</p> <p><b>Nota:</b> Los valores no incluyen IVA, se fijan en UF y facturan en pesos chilenos.</p>	



**DATOS DEL PROVEEDOR:**

 – Puerto Montt – Giro: Fabricación de maquinaria y equipos de robótica.Fono:  email para OC:  CC: 